



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

### Auto de Sustanciación No.086

**Proceso** : Ejecutivo  
**Demandante** : JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ  
**Demandado** : CESAR PERLAZA y Otros  
**Radicado** : 76-834-40-03-004-2019-00460-00

### ASUNTOS:

Se observa en el expediente a folio 47-48<sup>1</sup>, memorial presentado por la parte demandada, señor CESAR PERLAZA, en primer lugar, levantar la medida cautelar decreta en su contra, por cuanto la parte demandante desistió de la acción a su favor, y en segundo lugar solicitó la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso referenciado, que fueran causados con posterioridad a la terminación de este asunto.

Por lo expuesto, este estrado judicial procede a decretar la cancelación de la medida cautelar, como quiera que mediante auto interlocutorio No. 920 del 13 de octubre de 2020 se acepto el desistimiento de la acción requerido por la parte demandante, a favor del señor CESAR PERLAZA fl.40-41, y en consecuencia se ordena librar comunicación a la empresa COSECHA DEL VALLE S.A.S , con el fin de que el pagador y/o quien haga sus veces proceda al levantamiento de dicha medida ordena en auto interlocutorio No.4216 del 22 de noviembre de 2016 y comunicada en oficio No.2558 del 28 de noviembre de 2019.

En lo que atañe a la entrega de los depósitos judiciales, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que efectivamente se encuentra depósito judicial pendiente de pago, por tal motivo este Despacho accederá a la cancelación de los mismos a favor del demandado.

En consecuencia, se,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CANCELAR** la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No.4216 del 22 de noviembre de 2016 en contra del señor CESAR PERLAZA identificado con No. C.C.16.348.475, la cual fue comunicada en oficio No.2558 del 28 de noviembre de 2019 al pagador de la entidad COSECHA DEL VALLE S.A.S, conforme las razones expuestas en este proveído.

**SEGUNDO ORDENAR** a favor del señor CESAR PERLAZA, identificado con cedula de ciudadanía No.16.348.475, la entrega y cobro de los siguientes depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

---

<sup>1</sup> Cdno Ppal.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16348475 Nombre CESAR PERLAZA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469550000425989	16358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2020	NO APLICA	\$ 92.940,00
469550000427544	16358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 144.347,00

Total Valor \$ 237.287,00

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 025

HOY, 23 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario.